

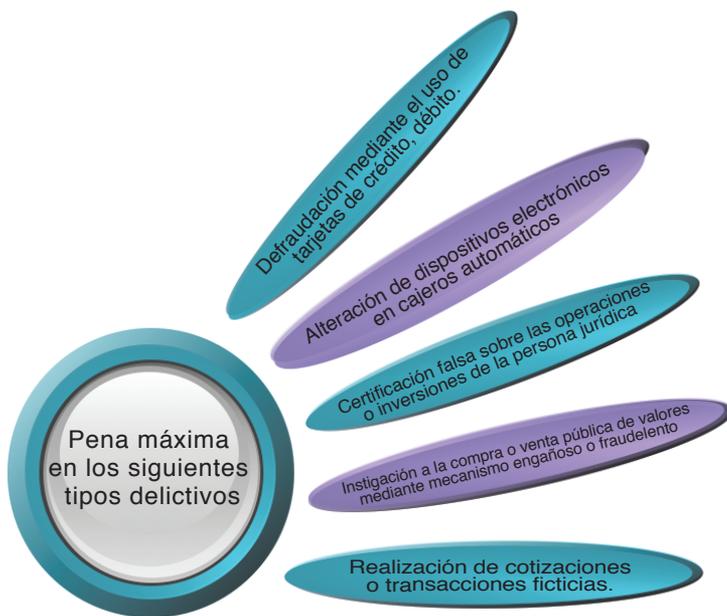
La estafa como un instrumento de la corrupción social

En el Ecuador se ha identificado a la estafa como un delito que afecta a nuestra sociedad, debido a factores económicos y sociales. Es así que, parte de la sociedad llega a impresionarse por la locuacidad y argucia creada y dirigida hacia el convencimiento, con el objeto de obtener algún rédito o beneficio a cambio.

El Código Orgánico Integral Penal - COIP, define a la estafa como la acción a través de cual se obtiene un beneficio patrimonial para sí misma o para una tercera persona, mediante la simulación de hechos falsos o la deformación u ocultamiento de hechos verdaderos, induzca a error a otra, con el fin de que realice un acto que perjudique su patrimonio o el de una tercera, sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (COIP, 2015, Art. 186).

La pena máxima de siete años se aplicará en las siguientes circunstancias:

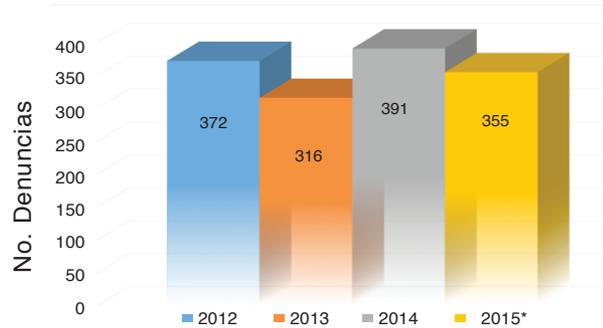
Figura 1: Pena máxima aplicada en los tipos delictivos



Fuente: Código Orgánico Integral Penal – COIP
Elaboración: Ing. Jorge Tamayo, Ab. Andrea Altamirano

En Tungurahua para el año 2012 las denuncias de estafa presentadas por diferentes motivos son de 372 casos, evidenciándose una disminución para el año 2013 con 316 denuncias; el mayor número de denuncias por estafa, se presentan en 2014 con 391 denuncias; hasta el 27 de octubre del 2015, se registra 355 casos. Existe poco registro acerca de la estafa utilizando medios electrónicos y estafas en relación a la promoción y ejecución de actividades turísticas; además de la estafa en contra de personas que tengan la condición de turistas (de 1 a 3 casos por año).

Figura 2: Denuncias de estafa en la provincia de Tungurahua Período 2012 – 2015 *



* Los datos del año 2015 tiene un corte al 27 de octubre

Fuente: Fiscalía Provincial de Tungurahua, DGPP - (2015)
Elaboración: Ing. Jorge Tamayo, Ab. Andrea Altamirano

Las nuevas modalidades de estafa, se incorporan en el COIP a partir del 10 de agosto del 2014, las que hacen relación a quien perjudique a más de dos personas cuyo monto sea igual o mayor a cincuenta salarios básicos unificados, registrándose 8 denuncias para el año 2014 y 9 casos hasta el 27 de octubre del año 2015, en el cual constan denuncias por compra o venta pública de valores por medio de cualquier artificio engañoso, mediante el empleo de fondos privados, públicos o de la seguridad social; alteración, clonación, hurto o robo de tarjetas de crédito evidencian 3 denuncias en el año 2015; “en esta modalidad se encuentran las estafas por entregar certificación falsa sobre las operaciones o inversiones que realice la persona jurídica, por transacciones ficticias respecto de cualquier valor y las que emiten boletos o entradas para eventos en escenarios públicos o de concentración masiva por sobre el número del aforo autorizado por la autoridad pública competente” (FGE, Boletín s/n 2015).

Tabla 1: Nuevas modalidades de estafa denunciadas Período: 2014 – 2015 *

Tipos de Estafas	Años	
	2014	2015*
La persona que perjudique a más de dos personas o el monto de su perjuicio sea igual o mayor a cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general.	8	9
Estafa por compra o venta pública de valores por medio de cualquier acto, práctica, mecanismo o artificio engañoso o fraudulento.	2	1
Estafa cometida a través de una institución del sistema financiero nacional, de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera mediante el empleo de fondos privados, públicos o de la seguridad social.	2	0
Estafa de fraude mediante el uso de tarjeta de crédito, débito, pago o similares, cuando ella sea alterada, clonada, duplicada, hurtada, robada u obtenida sin legítimo consentimiento de su propietario.	0	3
Estafa por entrega de certificación falsa sobre las operaciones o inversiones que realice la persona jurídica.	0	2
Estafa por cotizaciones o transacciones ficticias respecto de cualquier valor.	0	1
Estafa por emisión de boletos o entradas para eventos en escenarios públicos o de concentración masiva por sobre el número del aforo autorizado por la autoridad pública competente.	0	1
total	12	17

* Los datos del año 2015 tiene un corte al 27 de octubre

Fuente: Fiscalía Provincial de Tungurahua, DGPP - (2015)
Elaboración: Ing. Jorge Tamayo, Ab. Andrea Altamirano

Las inversiones en los sistemas llamados pirámides, o negocios que proponen obtener un beneficio inmediato, una muestra de que la gente no siempre verifica la legitimidad del mercado o empresa antes de realizar una operación financiera. A través del internet, expertos en sistemas de navegación pueden afectar a los usuarios debido a la vulnerabilidad informática mundial.

Las redes de comunicación generan nuevas formas de delincuencia común y organizada que pone en riesgo la información privada, la seguridad en la navegación y de las instituciones públicas y privadas. En el COIP se sancionan los delitos informáticos, usando tecnología para violentar la confidencialidad y la disponibilidad de datos personales. Estos actos que se registran a través de la Internet son: fraude, robo, falsificaciones, suplantación de identidad, espionaje, clonación de tarjetas de crédito, entre otros.

Los principales problemas para la investigación en el Ecuador, es que no existen convenios internacionales que faciliten el cruce de datos informáticos como los que existe entre Estados Unidos y Europa. Hay complicación en detectar las cuentas o las direcciones IP desde las que se habría realizado el delito, o la sustracción de información personal que por los procedimientos legales pueden dilatarse por falta de celeridad en el trámite.

La legislación ecuatoriana también menciona en su codificación penal acerca de la transferencia electrónica de activo patrimonial en la que dice: “La persona que, con ánimo de lucro, altere, manipule o modifique el funcionamiento de programa o sistema informático o telemático o mensaje de datos, para procurarse la transferencia o apropiación no consentida de un activo patrimonial de otra persona en perjuicio de esta o de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Con igual pena, será sancionada la persona que facilite o proporcione datos de su cuenta bancaria con la intención de obtener, recibir o captar de forma ilegítima un activo patrimonial a través de una transferencia electrónica producto de este delito para sí mismo o para otra persona.” (COIP, 2015, Art. 231).

Es importante saber que dentro de los delitos informáticos el COIP señala que la persona que sin autorización acceda en todo o en parte a un sistema informático mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho, para explotar ilegítimamente el acceso logrado, modificar un portal web, desviar o redireccionar de tráfico de datos o voz u ofrecer servicios que estos sistemas proveen a terceros, sin pagarlos a los proveedores de servicios legítimos, será sancionada con la pena privativa de la libertad de tres a cinco años. (COIP, 2015, Art. 234).

Referencias:

Código Orgánico Integral Penal, 2015, Capítulo Segundo, Delitos contra los derechos de libertad, Sección Novena, Delitos contra el derecho a la Propiedad, Art. 186, Pp. 82-83, disponible en:

• http://www.justicia.gob.ec/wpcontent/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

Fiscalía General del Estado, Fiscalía Provincial de Tungurahua, Dirección Gestión Procesal Penal, 2015

Fiscalía General del Estado (2015). Boletín s/n de junio 13. Los delitos informáticos van desde el fraude hasta el espionaje. Disponible en:

• <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/3630-los-delitos-inform%C3%A1ticos-van-desde-el-fraude-hasta-el-espionaje.html>

Elaboración:

Ing. Jorge Tamayo
Ab. Andrea Altamirano

